Norma EHS&S

465 Seguridad en los vehículos

1.0 PROPÓSITO

Proceso global de Johnson & Johnson para la identificación proactiva y la mitigación de los riesgos de seguridad de los vehículos para garantizar el cumplimiento de los requisitos internos y externos.

2.0 ALCANCE

2.1 Véase 465.TEC.02 Código de Conducta de Seguridad de Flotas (FSCC) Apéndice 1 para el alcance completo de esta Norma: Aplicación de las normas de seguridad de los vehículos a las categorías de conductores/motociclistas y vehículos.

3.0 REFERENCIAS

3.1 Normas EHS&S

N/A

3.2 Otros documentos de J&J

465.TEC.01 Requisitos de notificación de accidentes, lesiones y kilometraje de la flota

465.TEC.02 Código de conducta sobre seguridad de la flota (FSCC)

465.TEC.03 Vehículos motorizados de dos ruedas

465.TEC.04 Proveedores externos preferentes de servicios de transporte terrestre

3.3 Normas/documentos externos/de terceros

N/A

4.0 DEFINICIONES

Todos los términos con definiciones se identifican mediante el uso de letras ***AZUL, MAYÚSCULA, NEGRITA*** e ***ITÁLICA***.

Las definiciones de los términos que figuran en las normas de sobre medio ambiente, salud y seguridad se encuentran en el Glosario sobre medio ambiente, salud y seguridad (EHS&S).

5.0 REQUISITOS

5.1 LIDERAZGO EJECUTIVO

5.1.1 La Dirección Ejecutiva debe designar un Experto en la Materia (***SME***) de ***SAFE FLEET*** para mantener el programa de Seguridad Vial de Johnson & Johnson, SAFE FLEET.

5.1.2 Debe desafiar a la organización a adoptar enfoques innovadores en materia de seguridad vial y no conformarse con los resultados actuales.

5.1.3 Garantizar una comunicación abierta y activa sobre la seguridad vial, que considere SAFE FLEET como parte integrante de la actividad de la organización, con la Dirección Ejecutiva trabajando para que SAFE FLEET forme parte de la cultura de la empresa.

5.1.4 Debe supervisar el desempeño del SAFE FLEET e incluir ***MÉTRICAS DE SAFE FLEET*** en el panel de control de actividades de la organización.

5.1.5 Deben exigir a sus subordinados directos que participen y apoyen la implantación de los requisitos de SAFE FLEET en la organización de forma consistente.

5.1.6 Garantizar que las métricas de rendimiento se incorporen a las metas y objetivos *de* **WORKDAY** de los conductores/motociclistas, sus gestores de conductores/motociclistas y al proceso de revisión del desempeño de los conductores/gestores.

VERSIÓN para REVISIÓN J&J

5.2 Gestores de conductores/motociclistas

5.2.1 Deben completar la formación de Gestor de SAFE FLEET .

5.2.2 Deben realizar, como mínimo, una ***CONDUCCIÓN COMENTADA*** documentada al año con sus conductores/motociclistas.

5.2.3 Deben asegurarse de que se conoce el proceso de selección de la organización para las nuevas contrataciones y su correcta aplicación, con el objetivo de evitar la contratación de conductores/motociclistas clasificados como de ALTO RIESGO.

5.2.4 Deben realizar un ***ENTRENAMIENTO POST-ACCIDENTE (PCC)*** documentada con su equipos de conductores/motociclistas con el fin de identificar la causa raíz del evento.

5.2.5 Deben supervisar el rendimiento del equipo de SAFE FLEET e incluir métricas de rendimiento como parte de las métricas esenciales en el panel de control de la organización.

5.2.6 Deben supervisar y comunicar los resultados de Métricas de SAFE FLEET a los conductores/motociclistas y equipos para identificar áreas de oportunidad de reducción de ***ACCIDENTES***.

5.2.7 Debe incluir SAFE FLEET en todas las agendas de las unidades de negocio más grandes, franquicias, empleados u otras agendas de reuniones.

5.2.8 Debe comunicar los objetivos de seguridad vial y las expectativas de una conducción segura y responsable.

5.2.9 Deben revisar y supervisar los objetivos comunicados de Workday de SAFE FLEET con sus conductores/motociclistas semestralmente durante las discusiones sobre el desempeño.

5.3 Conductores/motociclistas

5.3.1 Debe documentar y participar en una ***ORIENTACIÓN PARA NUEVOS CONTRATADOS*** y revisar y adherirse a la 465 Seguridad de Vehículos, el 465.TEC.02 Código de Conducta de SAFE FLEET (FSCC) y otros requisitos locales.

5.3.2 Deberá asistir a la formación ***BEHIND-THE-WHEEL/MANILLAR*** dentro de los 90 días siguientes a su contratación, si la disponibilidad de clases lo permite, y posteriormente cada tres años. Esta formación se programará con el equipo SAFE FLEET local, el proveedor o su jefe.

5.3.3 Deben participar en la formación de SAFE FLEET u otras formas de capacitación obligatoria como condición para el trabajo.

5.3.4 Debe documentar y completar al menos una CONDUCCIÓN COMENTADA anualmente con su gerente de línea o proveedor externo aprobado.

5.3.5 Debe completar y documentar una(s) sesión(es) de entrenamiento post accidente (PCC) con su Gerente/Supervisor después de cualquier accidente para analizar e identificar los factores causales y acordar el entrenamiento/acciones de seguimiento.

5.4 Sistemas fundamental y resultados de SAFE FLEET

5.4.1 Garantizan la existencia de un equipo SAFE FLEET interfuncional, con miembros del consejo delegados que actúan como CHAMPIONS SAFE FLEET, con reuniones y actas documentadas periódicamente.

5.4.2 Asegurar que el equipo de SAFE FLEET se comunique frecuentemente con la dirección ejecutiva y la gestión de campo, y que sea considerado el órgano rector del proceso SAFE FLEET en la organización.

5.4.3 Distribuya, oriente y capacite a cada conductor/motociclista de flota y ***CONDUCTOR/MOTOCICLISTA AUTORIZADO*** sobre el Código de Conducta de Seguridad de Flotas 465.TEC.02 (FSCC). Asegúrese de que comprendan y cumplan plenamente los requisitos de cada categoría.

5.4.4 Reportar los accidentes, lesiones y otros datos requeridos de acuerdo con las definiciones y clasificaciones según: 465.TEC.01 Requisitos de notificación de accidentes, lesiones y kilometraje para la seguridad de la flota.

VERSIÓN para REVISIÓN

5.4.5 Garantizar que se han realizado evaluaciones de riesgos para comprender plenamente el nivel de riesgos de seguridad laboral a los que se enfrenta la organización en el campo, y asegurar que existen programas para mitigar los riesgos identificados.

5.5 Requisitos de los sistemas de apoyo

5.5.1 Garantizar la existencia de una estrategia de comunicación y concientización sobre la conducción segura respaldada por un plan documentado que esté vinculado a las actividades de SAFE FLEET de la organización.

5.5.2 Garantizar la existencia de un programa de reconocimiento para los conductores/motociclistas seguros que se centre en una combinación de indicadores proactivos y reactivos..

5.5.3 Garantizar que exista un programa de divulgación en el que los materiales relevantes utilizados en SAFE FLEET se compartan con proveedores, distribuidores y la población general de empleados a través de comunicaciones generales, ferias de EH&S, formación online, jornadas para empleados o participación en otros programas de formación.

5.6 Elegibilidad de nuevos conductores/motociclistas y conductores/motociclistas autorizados

5.6.1 El equipo local de SAFE FLEET debe mantener un proceso para autorizar y supervisar los conductores/motociclistas elegibles.

5.6.2 Utilizar el historial de conductores/motociclistas (según lo permitan las regulaciones locales) para determinar la elegibilidad para la contratación de nuevos empleados, transferencia de una filial de J&J a otra, y/o los que buscan convertirse en conductores/motociclistas autorizados. Ver 465.TEC.02 Código de Conducta de Seguridad de Flotas (FSCC) para los criterios completos.

5.6.3 Obtener la autorización por escrito de los conductores/motociclistas y llevar a cabo una revisión de sus registros de conducción de vehículos motorizados (según lo permitan las normativas locales).

5.7 Conductores/motociclistas de alto riesgo

5.7.1 El equipo local de SAFE FLEET debe identificar, notificar formalmente, documentar y supervisar a los conductores/motociclistas de Alto Riesgo que presenten cualquiera de los cinco ***MAYORES EVENTOS DE CONDUCCIÓN*** enumerados en el Código de Conducta de Seguridad de Flotas (FSCC) 465.TEC.02.

5.7.2 Documentar cualquier medida disciplinaria y las notificaciones por escrito del ***PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS (CAP)*** al conductores/motociclistas en relación con los requisitos correctivos y las consecuencias del incumplimiento. Completar las medidas correctivas en un plazo de 30-60 días a partir de la notificación inicial.

5.7.3 Retirar a un conductores/motociclistas de Alto Riesgo de dicha clasificación si el conductor/motociclista no ha sufrido ningún accidente ni infracción durante los 12 meses siguientes a la notificación de su clasificación de Alto Riesgo y el conductor/motociclista ha cumplido todas las medidas de seguimiento requeridas definidas a nivel de la filial del país o del sector empresarial.

5.7.4 Solicitar y revisar (cuando la normativa local lo permita) los registros telefónicos de los conductores/motociclistas implicados en colisiones graves de vehículos o colisiones con ***LESIONES*** propias o de terceros.

5.7.5 Adoptar medidas disciplinarias más estrictas (incluido el despido) si, tras repetidas advertencias y formación, el conductores/motociclistas sigue utilizando dispositivos electrónicos (de mano o manos libres) mientras conduce o se ve implicado en un accidente adicional mientras utiliza un dispositivo electrónico.

5.8 Mantenimiento del vehículo, elementos de seguridad y kits de seguridad

5.8.1 Garantizar que todos los vehículos utilizados en las actividades de la empresa se sometan al mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante, la gestión de la flota, la ***EMPRESA DE ALQUILER/LEASING*** o la filial de J&J en los intervalos de kilometraje designados. Registre todas las actividades de servicio.

VERSIÓN para REVISIÓN JAT

5.8.2 Garantizar la inclusión de las siguientes características ***mínimas*** de seguridad en todos los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación, si están disponibles en la región aplicable para la herramienta de trabajo o la banda de conductores/motociclistas de prestaciones concretas:

5.8.2.1 Vehículos calificados con cinco estrellas en seguridad por un ***PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS (NEW CAR ASSESSMENT PROGRAM, NCAP)*** local o regional (es decir, ***NHTSA***, ***IIHS***, ***ANCAP***, ***EURO NCAP***, ***LATIN NCAP***, ***CNCAP***, ***JNCAP***, ***KNCAP***, ***ASEAN NCAP***, ***GLOBAL NCAP***).

5.8.2.1.1 En los mercados en los que no se disponga de vehículos calificados con cinco estrellas en las pruebas de choque, los vehículos calificados con cuatro estrellas en las pruebas de choque son el requisito mínimo, con una calificación de cuatro estrellas de no más de cuatro años de antigüedad. Siempre que sea posible, estos vehículos con calificación de cuatro estrellas deben incluir ***CARACTERÍSTICAS AVANZADAS DE SEGURIDAD***.

5.8.2.1.2 Donde los vehículos con una calificación de cinco estrellas en pruebas de choque no estén disponibles en la región aplicable para la herramienta de trabajo específica o la categoría de conductor beneficiario, las empresas operativas locales deben mover sus selectores de marca a vehículos con calificación de cinco estrellas (si los vehículos con calificación de cinco estrellas no están disponibles para la herramienta de trabajo específica o la categoría de conductor beneficiario, entonces de cuatro estrellas) cuando estén disponibles en el mercado correspondiente.

5.8.2.2 Cuando no existan resultados de pruebas de choque de cinco estrellas, cuatro estrellas o NCAP para un vehículo del selector de marca en una región aplicable para la herramienta de trabajo específica o la categoría de conductor beneficiario, se debe consultar al Experto Regional en Seguridad Vial, quien también puede involucrar a socios de NCAP para decidir si un vehículo cumple con los requisitos de seguridad.

5.8.2.3 Se requieren cinturones de seguridad anclados de tres puntos para el conductor y todos los pasajeros, asientos delanteros y traseros.

5.8.2.4 ***FRENOS ANTIBLOQUEO (ABS)*** para vehículos de dos y cuatro ruedas.

5.8.2.5 Doble airbag frontal para conductor y acompañante.

5.8.2.6 ***CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD (ESC)***.

5.8.2.7 Sensores de retroceso o cámaras de retroceso.

5.8.3 Inclusión de al menos una ***CARACTERÍSTICA DE SEGURIDAD AVANZADA***. Las flotas nacionales que ya hayan cumplido los requisitos mínimos de características de seguridad del vehículo deberán incluir al menos una característica de seguridad avanzada adicional antes de 2024.

5.8.4 Además de las características de seguridad exigidas anteriormente, ***todos los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación de los países de la UE*** deben incluir las siguientes características de seguridad:

5.8.4.1 Asistencia inteligente de velocidad.

5.8.4.2 Detección de marcha atrás con cámaras o sensores.

5.8.4.3 Aviso de atención a la fatiga en caso de somnolencia del conductor.

5.8.4.4 Señal de parada de emergencia (se trata de un sistema de señalización luminosa que indica a los usuarios de la vía que circulan detrás del vehículo que el vehículo que circula delante está frenando bruscamente con una desaceleración significativa dadas las condiciones actuales de la vía).

5.8.4.5 Asistencia de mantenimiento de carril.

5.8.4.6 Frenado de emergencia avanzado.

VERSIÓN para REVISIÓN

5.8.4.7 Los fabricantes de equipos originales deben proporcionar registradores de datos de incidentes en los vehículos J&J.

5.8.4.8 Los registradores de datos de eventos deben ser proporcionados por los fabricantes de equipo original (OEM) en los vehículos de J&J.

5.8.5 En el ámbito, los conductores/motociclistas son responsables de proporcionar un ***KIT BÁSICO DE EMERGENCIA/PRIMEROS AUXILIOS*** para su vehículo, cuyo contenido debe determinarse en función de los requisitos normativos locales y otros requerimientos..

5.8.6 Sólo se permiten neumáticos nuevos; no se permiten neumáticos reacondicionados o ligeramente usados. Si es necesario cambiar un neumático debido a un desgaste excesivo, la práctica recomendada es cambiar el par; sin embargo, si es necesario cambiar un neumático debido a una avería y el neumático aún es nuevo y no está desgastado, podrá ser sustituido.

5.8.7 Consulte el manual del fabricante para el mantenimiento de los neumáticos y los criterios de sustitución así como también las recomendaciones de su flota local, que puede limitar las marcas (no se permiten neumáticos de marcas superiores/premium).

5.8.8 Los neumáticos de nieve se recomiendan para condiciones invernales y pueden ser obligatorios según la legislación local para condiciones invernales. Los neumáticos con clavos no están permitidos.

5.8.9 En el caso de los ***VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS MOTORIZADOS (POTW),*** asegúrese de que se utilizan cascos integrales y de que los faros delanteros, los espejos retrovisores y las luces traseras funcionan correctamente.

5.8.10 Asegurarse de que todos los conductores/motociclistas de los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación revisen completamente el manual del propietario de su vehículo, prestando especial atención a la plena comprensión de las características/opciones de seguridad avanzadas y de otro tipo de su vehículo.

6.0 ANEXOS

N/A

*** FIN DEL DOCUMENTO ***

7.0 HISTORIAL DE REVISIONES

Número de expedición	Fecha de revisión	Autor	Descripción del cambio
3	Nov-2020		Formato TruVault
4	Nov-2021	G. Kardos	Actualizado para aclarar y añadido el Apéndice 2

VERSIÓN para REVISIÓN J&J

5	Nov-2021	G. Kardos	Se han añadido al ámbito de aplicación criterios de calificación adicionales para los proveedores externos de servicios de transporte terrestre. Los criterios adicionales se encontraban en la sección K del documento. Se ha añadido al ámbito de aplicación un calificador adicional de Vehículos de dos ruedas motorizados (PoTW) Sección L para incluir los requisitos de EPI y gestión de trayectos. El Código de Conducta añadió orientaciones adicionales sobre la gestión de los desplazamientos en vehículo.
6	Mar-2023	G. Kardos	• Supresión de Definiciones y notas a pie de página de un documento de Definiciones • Adición de detalles sobre los requisitos de liderazgo ejecutivo y de mandos intermedios • Depuración de información duplicada y documentada en las normas TEC • Reordenar los requisitos, alinearlos con la estructura anterior de Atlas • Los conductores/motociclistas de los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación deben leer los manuales del propietario y conocer el avance de su vehículo y otros dispositivos de seguridad.
7	Dic-2023	J. Kerollis	Numeración estándar y nombres de enlaces actualizados
8	Feb-2024	G. Kardos	Se han añadido los requisitos de seguridad de los vehículos exigidos por la Unión Europea y orientaciones sobre seguridad en la carga de vehículos eléctricos, así como orientaciones adicionales sobre emergencias en carretera y botiquines de primeros auxilios.
9	Abril-2024	G. Kardos	Se han añadido los requisitos de las pruebas de choque de cuatro estrellas, además de los requisitos de los neumáticos y otros cambios estéticos de redacción. Nueva numeración 5.8.5 - 5.8.10

VERSION para REVISIÓN J&J